



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0030-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.

**Christian Luis Erazo Gavilanes
Liquidador**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

Que, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0030-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

Que, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la Republica emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *"la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.*

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";*

Que, mediante Resolución Nro. SCVS-IRCVSA-2025-00035818, celebrado el 21 de noviembre de 2025, la Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Ambato designó al Ing. Christian Luis Erazo



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0030-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

Gavilanes como liquidador de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA “EN LIQUIDACIÓN”, quien en el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

Que, en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinte y seis, previa convocatoria efectuada por el Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes, liquidador, se celebra la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN;

Que, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: “*a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando ELEPCOSA-DRI-2026-0154-M de fecha 05 de febrero del 2026, el Mgs. Marlon Leonardo Tenorio Suárez, DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación:

1. Justificación Técnica y Económica

La EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN, adquirió dos vehículos maca DAF tipo grúa (Telescópica y Aislada), los cuales pasan a formar parte integral de la flota vehicular, mismos que se encuentran dentro del periodo establecido para la vigencia tecnológica.

A pesar de su reciente adquisición, dicha flota automotriz amerita contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su conservación y operatividad bajo las condiciones técnicas recomendadas por los fabricantes, y la ausencia de este servicio representa un riesgo para el adecuado funcionamiento y la vida útil de los vehículos, así como para el cumplimiento de las obligaciones institucionales y la seguridad de los agentes directos e indirectos, motivo por el cual se solicita de la manera más comedida se ejecute la respectiva modificación al PAC, como se detalla a continuación, considerando que, por la redistribución de los fondos se requiere el cambio en los procedimientos de contratación.

En el ámbito económico, los recursos para esta contratación están previstos presupuestariamente dentro de las partidas de Distribución (5210201 Mantenimiento y Reparaciones, 5210304 Repuestos y Accesorios y 5210306 Lubricantes), que respaldan la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DAF, GRUA TELESCOPICA Y GRUA AISLADA.

Por otra parte, por la redistribución de fondos, se requiere el cambio en el procedimiento de los siguientes procesos:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA EL CANTON PANGUA.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA PANGUA.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0030-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

Y la eliminación del proceso:

CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS MARCA JAC.

1. Situación Actual:

No consta en el PAC 2026.

Se requiere el cambio del procedimiento de contratación por la redistribución de fondos.

CPC restringido. Eliminación del PAC.

1. Situación Propuesta (Inclusión, modificación y eliminación)

Que, mediante comentario en la Hoja de Ruta de los memorandos ELEPCOSA-DRI-2026-0154-M, se autoriza por parte del Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes en calidad de Liquidador de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, EN LIQUIDACIÓN, la modificación al PAC 2025.

Que, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el memorando de reforma al PAC ELEPCOSA-DRI-2026-0154-M, según el siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5220305 5210305 5120305	333100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA EL CANTON PANGUA	1,00	Unidad	28.652,2426	28.652,24	C1
5220304 5210304 5120304	361140311	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE NEUMATICOS DE DIFERENTES CARACTERISTICAS PARA USO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ELEPCOSA EN LIQUIDACION NO CATALOGADO	1,00	Unidad	49.739,13044	49.739,13	C1
5210202	721110012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA PANGUA	1,00	Unidad	10.260,8696	10.260,87	C1



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0030-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

MODIFICAR AL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5220305 5210305 5120305	333400011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA EL CANTON PANGUA	1,00	Unidad	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	C1
5220304 5210304 5120304	361140011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE NEUMATICOS DE DIFERENTES CARACTERISTICAS PARA USO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ELEPCOSA EN LIQUIDACION NO CATALOGADO	1,00	Unidad	49.739,13	49.739,13	C1
5210202	721110012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA PANGUA	1,00	Unidad	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	C1

INCLUSIÓN EN EL PAC 2026														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5210201 5210304 5210306	871430014	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Régimen Especial (Repuestos o Accesorios)	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DAF, GRUA TELESCOPICA Y GRUA AISLADA"	1,00	Unidad	\$ 207.587,00	\$ 207.587,00	C1
ELIMINACIÓN DEL PAG 2026														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5120201.5210201.5220201.5120304 5210304.5220304.5120306.5210306 5220306	871430014	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS MARCA JAC	1,00	Unidad	61.875,00006	1.875,00	C2

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución y modificación a la Dirección requirente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación del Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación. para el año 2026 en la página web de la Institución.

Artículo 6.- Establecer que, en todo lo no reformado mediante la presente Resolución, el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026 mantiene su plena vigencia.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0030-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

publicación en los canales y herramientas señalados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Latacunga , a los 12 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes
LIQUIDADOR**

Referencias:

- ELEPCOSA-DRI-2026-0154-M

Anexos:

- REFORMA AL PAC.xlsx
- información definitiva reforma pac
- ELEPCOSA-DRI-2026-0154-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Marlon Leonardo Tenorio Suárez
Director de Relaciones Industriales
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.

NUT: ELEPCOSA-2026-1631

CC/cr

